

EL MARCO TEÓRICO DEL PROYECTO, PARTE DE DOS ENFOQUES:

1. Marco Jurídico.

La Constitución Política de 1991, a partir de la definición del Estado Social de Derecho, consagró una serie de garantías ajustadas a acuerdos internacionales como el Derecho Internacional Humanitario, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y los Derechos Humanos, que fortalecieron por primera vez el ejercicio de la condición de ciudadano desde la perspectiva de amplios derechos y deberes.

Varios de ellos de aplicación inmediata como el derecho a la vida, a la integridad personal, a la igualdad, reconocimiento de personalidad jurídica; intimidad; libre desarrollo de la personalidad; libre expresión; derecho al buen nombre, a la libre circulación; el derecho de petición; al debido proceso; a no ser sometido a sanciones de destierro y los derechos políticos, entre otros, que junto con los derechos de los niños y a la salud son tutelables en el momento en que se sientan vulnerados.

Pero 25 años más tarde, a pesar de los innegables logros alcanzados en materia de reconocimiento de derechos y su protección por parte del Estado, es clara la falta de una mejor y mayor implementación y más conocimiento y asimilación por parte de los ciudadanos de la existencia y las formas de reclamar la protección de los mismos. Lo anterior en parte debido, al incumplimiento del artículo 41 constitucional, donde se prevé que desde las instituciones de educación deberá existir formación constitucional e instrucción cívica, promoviendo el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

Conocer de la anterior dificultad, el objeto de este proyecto está encaminado a colaborar en las instituciones de educación al cumplimiento del fin previsto en el artículo 41 de la Constitución ya mencionado, promoviendo con herramientas y estrategias universitarias la creación de espacios académicos y lúdicos para la difusión de los conocimientos jurídicos esenciales en el ejercicio adecuado y pleno de las competencias ciudadanas.

Al tiempo, se espera de manera recíproca poder evaluar esos conocimientos en la comunidad estudiada para fortalecer nuestras competencias como programa de formación profesional, docentes e investigadores.

2. Marco sociológico y de la educación:

Dentro del marco sociológico se evidenciarán aportes de tres autores: Orlando Fals Borda, Pierre Bourdieu, aplicando los conceptos trabajados así:

Investigación Acción Participativa: Como método de investigación revolucionario, ya que su objetivo es la producción de conocimientos dentro de una comunidad, para que esta se fortalezca, comprenda su realidad y la pueda transformar, esta metodología, se basa en el funcionamiento armónico de dos ejes, de una parte el eje epistemológico, donde se debe promover la generación de conocimiento con una perspectiva crítica, y no neutral, ya que el conocimiento debe responder a los intereses de los sujetos, que producen conocimiento desde su base social, de acuerdo a (Fals Borda, 1980), para poder producir este tipo de conocimientos, es necesario descubrir la base social, para entender los vínculos que existen entre el desarrollo del pensamiento científico el contexto cultural, y la estructura

de poder de la sociedad, y para poder lograr esto resulta necesario la aproximación al conocimiento empírico. El segundo eje de este método es el eje de la acción, la cual de acuerdo con (Rahman y Fals Borda) debe ser un medio de transformación social de manera progresiva con objetivos parciales y coincidentes. Ahora bien, derivado de esta interacción, se generan tensiones, entre la teoría y la práctica de un lado, donde el investigador actúa como educador, permitiéndole a este una “concienciación dialógica” permitiendo un nuevo ritmo de reflexión y acción, donde de acuerdo a (Cendales, Torres y Torres) hay una unión entre la teoría y la práctica, como un proceso interpretativo, pero siempre priorizando la práctica sobre la teoría. También se generan tensiones, frente al sujeto que conoce, y el objeto por conocer, ya que se desarrolla una investigación con función pedagógica, donde la relación entre los sujetos que intervienen puede concebirse como horizontal, donde lo aprendido sea expresado en diferentes géneros de lenguaje, y apropiado por parte del colectivo, para que este trascienda a sus prácticas comunes. El método de la IAP, permite un abordaje cualitativo del objeto de investigación desde un postulado de “La práctica sentipensante” como consigna principal del investigador. Para el buen desarrollo de esta metodología, es importante que en especial, las universidades, tengan espacios de proyección social, configurando así una “universidad participante” que promueve espacios para vivir los valores democráticos y de justicia social.

Las estrategias de reproducción social y la teoría de los campos de Pierre Bourdieu.

De acuerdo al sociólogo francés, el Habitus, son las formas de obrar, pensar y sentir originadas de la posición que ocupa en el espacio social, entendida por este como campo, el autor sugiere, que los esquemas de pensamiento, percepción y acción, determinan la adquisición de ciertos habitus que se mantienen dentro de los espacios del campo social, supeditado a estos habitus se encuentran los capitales, el social, cultural, simbólico, y económico, pero debido a la reproducción específica de conocimientos dominantes, muchas veces en distintos contextos sociales, se debe promover el diseño de estrategias para el incremento en el caso particular, del capital cultural, en cuanto al conocimiento jurídico ciudadano, en específico.

Entendidas como esquemas de pensamiento, percepción y acción, desde la visión de Pierre Bourdieu, las competencias ciudadanas expresan tanto disposiciones teóricas como posibilidades de ejercer derechos de manera específica. Ahora bien, para el análisis cultural del derecho (Kahn, 2001) la imagen de lo jurídico se configura como un sistema de pensamiento, una sensibilidad inscrita en el cuerpo de los individuos, en clara resonancia con los planteamientos del sociólogo francés.

Resulta de especial trascendencia maridar o conectar la teoría de los campos jurídicos base de este proyecto, con una mirada propia de la Teoría del Derecho, es por esto que también buscamos enriquecer las conceptualizaciones de Pierre Bourdieu con lo que el Análisis Cultural del Derecho plantea con respecto al conocimiento jurídico y los modos de aplicarlo en contextos concretos –para el caso las comunidades que serán intervenidas en este proyecto-.

Al hablar de una Genealogía y una Arquitectura para el derecho, Paul Kahn (2001) dotaba de un enfoque específicamente cultural al análisis de la norma jurídica y sus repercusiones prácticas. De allí que la noción de “prácticas discursivas” heredado de la filosofía de Michel Foucault sea una fuente valiosa al respecto. Para esta perspectiva el lenguaje en sentido amplio no puede dissociarse de la

creación de un mundo que pretende diferenciar los “hechos” y sus “interpretaciones”. Lo que está en juego es la forma como se puede trazar desde los intentos de Clifford Geertz (2003) y los inicios de la antropología cultural una forma de intervenir sobre la “realidad”. Allí donde la noción de “realidad” se asume como sistema de signos. Por ello es tan relevante el aporte de Pierre Bourdieu y luego del colombiano Orlando Fals Borda sobre estos mismos temas.

Ideas como el “trabajo de campo” y la “transformación social” asumidas de la forma más práctica, siempre están ligadas a la imagen que se haya consolidado de lo “real” (Kahn, 2001), por ello los desarrollos políticamente fecundos y dinamizadores de Orlando Fals Borda serán ampliados en el curso de esta investigación. La llamada “investigación-acción” participativa y concreta, será el norte que guíe los modos como en un primer momento se diagnosticarán las representaciones de la comunidades sobre el Derecho, para luego intentar enriquecer estas visiones desde las acciones constitucionales, los principios generales del derecho y por último el ejercicio de las competencias ciudadanas.